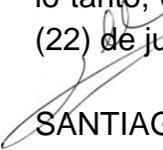




Al despacho del señor Juez informando que el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga informa que no se realizó la diligencia comisionada, en virtud que la parte interesada no cumplió con el requerimiento efectuado por su Despacho, por lo tanto, devuelven el Despacho Comisorio sin diligenciar, Bucaramanga veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga comisiono a este Dependencia para que llevara a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria # 300-353258 dentro del proceso de radicado 6800131030082018-00063-01, para los fines pertinentes esta agencia judicial libro el comisorio No 034 de fecha 27 de abril de 2022, el cual correspondió por reparto al Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga.

El citado Despacho Judicial devolvió el Despacho Comisorio No 034 de fecha 27 de abril de 2022 sin diligenciar, dado que la parte interesada omitió el cumplimiento del requerimiento efectuado por ese Despacho Judicial, mediante auto de fecha 02 de diciembre de 2022.

En consecuencia, se hace necesario DEVOLVER SIN DILIGENCIAR el Despacho Comisorio No 061 de fecha 08 de agosto de 2018 al juzgado comitente librado al interior del expediente de radicado 6800131030082018-00063-01 que actualmente se encuentra en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 23 de junio de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 2186 para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

  
SANTIAGO HINESTROZA  
Secretario.